



## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### VISTOS:

El Expediente N° 2022-0010212, de fecha 14 de septiembre de 2022, sobre Inscripción en el Registro Regional de Instituciones que laboran con Personas Adultas Mayores, presentado por la Superiora Sor Gelen Inés Ortega Gonzáles, en su calidad de representante legal de la **Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados “Hogar Virgen de los Desamparados”**, el Expediente N° 2022-0011085, de fecha 19 de septiembre de 2022, el Expediente N° 2022-0015257, de fecha 12 de octubre de 2022, el Informe N° 000591-2022-GRC/ODSPIOVS, de fecha 25 de octubre de 2022, de la Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento, el Expediente N° 0024032-2022, de fecha 28 de noviembre de 2022, el Informe N° 000645-2022-GRC/ODSPIOVS, de fecha 30 de noviembre de 2022, de la Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal h) del artículo 60° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, la de *“Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad”*;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 1°, la Ley N° 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor, tiene como objeto, establecer con un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, establece que los gobiernos regionales, en el marco de sus competencias, tienen a su cargo los siguientes registros: a) El registro de organizaciones de personas adultas mayores de su jurisdicción, b) El registro de instituciones que desarrollan programas, proyectos y otras actividades, a favor de las personas adultas mayores en su jurisdicción;

Que, por su parte, el artículo 56°, numeral 56,1 del Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor establece que los Gobiernos Regionales, en cumplimiento del artículo 17 de la Ley, tienen a su cargo los Registros de organizaciones de personas adultas mayores de su jurisdicción y Registros de instituciones que desarrollan programas proyectos y otras actividades a favor de las personas adultas mayores en su



jurisdicción. Asimismo, el numeral 56.2, establece que los Gobiernos Regionales implementan los registros de organizaciones de personas adultas mayores, en base a los informes de acreditación o reconocimiento de organización de personas adultas mayores, emitido por los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales de su jurisdicción. (...). A su vez, en el numeral 56.3, señala que para el registro de instituciones que desarrollan programas, proyectos y otras actividades para las personas adultas mayores en su jurisdicción, los Gobiernos Regionales solicitan copia simple de acta de constitución u otro documento que acredite entre sus objetivos y/o fines temas vinculados a personas adultas mayores;

Que, la Ordenanza Regional N° 000008, Ordenanza Regional que aprueba los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, Requisitos, Costos y Derechos de Tramitación y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional del Callao, de fecha 11 de octubre de 2018, compila los requisitos para el procedimiento administrativo de Registro Regional y Expedición de Constancias a Organizaciones de Personas Adultas Mayores y/o de Instituciones que laboran con Personas Adultas Mayores – PAMs, cuya atención corresponde a la Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento, siendo la autoridad competente para resolver, la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7, del artículo 95° del Texto único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, es función de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, entre otras, emitir Resoluciones Gerenciales Regionales, en asuntos materia de su competencia;

Que, mediante expediente N° 2022-0010212, de fecha 14 de setiembre de 2022, la Superiora Sor Gelen Inés Ortega Gonzales, en su calidad de representante de la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados “Hogar Virgen de los Desamparados”, presenta solicitud según FUT, para la inscripción de su representada en el Registro Regional de Instituciones que laboran con Personas Adultas Mayores, al amparo del artículo 17° de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor;

Que, con expediente N° 2022-0011085, de fecha 19 de setiembre de 2022, la administrada adjunta copia de las constancias de atenciones de personas adultas mayores y copia del Registro de personas adultas mayores, posteriormente, con el expediente N° 2022-0015257, de fecha 12 de octubre de 2022, adjunta copia del Certificado de vigencia de poder otorgado a favor de Gelen Inés Ortega Gonzáles;

Que, con Informe N° 000591-2022-GRC/ODSPIOVS, de fecha 25 de octubre de 2022, la Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento, opina que resulta procedente la inscripción en el Registro Regional como Institución que labora con Personas Adultas Mayores a la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados “Hogar Virgen de los Desamparados”;

Que, con Proveído N° 003825-2022-GRC/GRDS, de fecha 24 de noviembre de 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite a la Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento, los actuados para actualizar la información con respecto a la solicitud de Inscripción en el Registro Regional de instituciones que laboran con Personas Adultas Mayores;

Que, con expediente N° 0024032-2022, de fecha 28 de noviembre de 2022, la administrada adjunta copia fedateada de los kardex de las atenciones de las personas adultas mayores;



Que, con Informe N° 000645-2022-GRC/ODSPIOVS, de fecha 30 de noviembre de 2022, la Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento, actualiza la información y concluye que resulta procedente la inscripción en el Registro Regional como Institución que labora con Personas Adultas Mayores de la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados “Hogar Virgen de los Desamparados, recomendando se emita el acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP y las atribuciones conferidas al amparo de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por la Superiora Sor Gelen Inés Ortega Gonzales, en su calidad de representante de la **Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados, “Hogar Virgen de los Desamparados”**, ubicada en Jr. Constitución N° 779, distrito Callao, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR** en el Registro Regional de Instituciones que laboran con Personas Adultas Mayores, a la **Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados, “Hogar Virgen de los Desamparados”**, con número de registro: **N° 001 - 2022**.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente Resolución, a la Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento y ponga en conocimiento de la misma, a la Congregación Hermanitas de los Ancianos Desamparados, “Hogar Virgen de los Desamparados”.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**